



INFORMACIÓN PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y CAMPINGS DURANTE FASES DE DESESCALADA

El Plan para la transición hacia una nueva normalidad del Gobierno de España contempla una serie de fases de desescalada, dónde en la Fase 1, se comenzará con el reinicio de la actividad de los establecimientos hoteleros y campings que la habían cesado por causa de la declaración del estado de alerta sanitaria, bajo las condiciones que se fijan.

A los **establecimientos que, aunque están cerrados a sus clientes habituales han sido declarados servicios esenciales para acoger a personal sanitario u otros trabajadores esenciales** ya se les informó desde el Servicio de Sanidad Ambiental de las medidas que debían adoptar durante este periodo. Una de ellas era que aquellas instalaciones que no fueran imprescindibles para el funcionamiento de estos establecimientos, como podían ser las fuentes ornamentales, el riego por aspersión o los vasos de hidromasaje, debían de dejarse fuera de uso y si era posible con el circuito vacío de agua. Por tanto, a estas instalaciones antes de su puesta en marcha se les realizará la limpieza y desinfección conforme a lo establecido en el *Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico sanitarios para la prevención y control de la legionelosis* y la toma de muestras a los 15 días del tratamiento para determinar *Legionella spp.*

En los **establecimientos que cesaron su actividad** se pueden haber dado dos situaciones en relación con la instalación interior de agua fría de consumo humano (AFCH) y agua caliente sanitaria (ACS):

1. No han mantenido el régimen de funcionamiento.

Antes de volver a funcionar deberá de realizarse limpieza y desinfección siguiendo procedimiento del Anexo 3B del *Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico sanitarios para la prevención y control de la legionelosis* y realizar toma de muestra para determinación de *Legionella spp.* a los 15 días del tratamiento. Ha de tenerse en cuenta que no puede transcurrir si más de 1 mes desde esa limpieza y desinfección hasta la puesta en funcionamiento de la instalación.

Una vez en funcionamiento, se continuará con las condiciones de mantenimiento establecidas por la normativa.





En el caso de que el funcionamiento no sea al 100 %, aumenta el riesgo de crecimiento de *Legionella* spp. en las instalaciones, ya que habrá grifos y duchas sin utilizar, lo cual supone que quede agua estancada en las instalaciones. Por este motivo, en estos casos se aconseja:

- Mantener los niveles de temperatura en ACS ≥ 60 °C en acumuladores y a ≥ 55 °C en retorno y elementos terminales en lugar de ≥ 50 °C.
- En el caso de que dispongan de sistema de cloración en depósito de AFCH mantener los niveles de cloro residual libre en elementos terminales entre 0,8 y 1 mg/L.
- Realizar las purgas dos veces a la semana (en lugar de semanales) en acumuladores de ACS y todos los elementos terminales de AFCH y ACS y semanales (en lugar de mensuales) en válvulas de drenaje de tuberías.

2. Han mantenido el régimen de funcionamiento.

Para considerar que no es necesario realizar limpieza y desinfección de las instalaciones interiores de AFCH y ACS antes del reinicio de la actividad deben de haber cumplido con las siguientes exigencias y que estén registradas en su Programa de mantenimiento:

- Mantener los niveles de temperatura en ACS (≥ 60 °C en acumuladores, ≥ 50 °C en retorno y elementos terminales) y de cloro residual libre en AFCH (0,2-1mg/L)
- Realizar las purgas semanales en acumuladores y todos los elementos terminales y mensuales en válvulas de drenaje de tuberías.
- Tomar muestras de *Legionella* spp. para confirmar que el mantenimiento ha sido adecuado. En el caso de que se detecte *Legionella* spp. deberán de realizar tratamiento de limpieza y desinfección.

No obstante, sería muy recomendable que el titular realizara un tratamiento de limpieza y desinfección de dichas instalaciones antes de su puesta en funcionamiento.

JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD AMBIENTAL

Fdo: Manuel José Méndez Romera

